



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CREA LA COMISIÓN DE FORMACIÓN CONTINUADA DE LAS PROFESIONES SANITARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por la que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 18 de octubre de 2018**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: [esanchez@ingesa.mscls.es](mailto:esanchez@ingesa.mscls.es)

<b>Antecedentes de la norma</b>	La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, define la formación continuada como el proceso de enseñanza y aprendizaje activo y permanente al que tienen derecho y obligación los profesionales sanitarios, que se inicia al finalizar los estudios de pregrado o de especialización y que está destinado a actualizar y mejorar los conocimientos, habilidades y actitudes de los
---------------------------------	--



	<p>profesionales sanitarios ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario. Siendo el objetivo de esta formación, entre otros, generar y actualizar el conocimiento de los profesionales sanitarios.</p> <p>El Artículo 35.1 de esta misma Ley hizo recaer sobre el Ministerio de Sanidad la competencia de acreditar estas actividades formativas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, lo que ha venido haciendo hasta la Sentencia del Tribunal Constitucional 1/2011, de 14 de febrero, que determina que la competencia de la ejecución en materia de acreditación de la formación es de las comunidades autónomas que han asumido la gestión sanitaria.</p> <p>El Real Decreto 840/2002 de 2 de agosto atribuye la competencia de la gestión de la asistencia sanitaria de Ceuta y Melilla al Instituto Nacional de gestión sanitaria, por lo que corresponde a éste Instituto la acreditación de las actividad de formación continuada</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	La falta de acreditación de las actividades de formación continuada que se imparten a los profesionales sanitarios en el ámbito del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por no estar creada la comisión de formación continuada como órgano de apoyo técnico a la Dirección del INGESA.
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	Es necesario garantizar la calidad y eficiencia de las actividades formativas. Por ello, tanto centros como actividades formativas deben cumplir unos estándares de calidad y criterios armonizados al resto de las actividades formativas que actualmente se imparten en el resto del SNS.
<b>Objetivo de la norma</b>	Creación de la comisión de formación continuada de las profesiones sanitarias del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, como órgano colegiado al que compete el apoyo técnico a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en todas las actuaciones relativas a la acreditación de los centros y actividades de formación continuada de los profesionales sanitarios que prestan servicios en el ámbito de actuación de este Instituto.
<b>Posibles soluciones alternativas y no regulatorias</b>	No se contemplan